ALCALDÍA DE
ARMENIA

CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

CCTA - 170

Armenia Q, septiembre 02 de 2026

Señor
CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES
leidy.betanm@uqvirtualat.edu.co
Armenia

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Respetuoso Saludo

En atención a su escrito de fecha 18 de agosto de 2026, en el cual solicita información relacionada con distintos aspectos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y del Consejo Municipal de Cultura, procedemos a dar respuesta de fondo a su solicitud:

PUNTO 1. Sobre la naturaleza de la reunión y la participación del Consejo

El reglamento interno del Concejo Municipal de Cultura de Armenia Quindío, **actualizado y vigente** a partir del **26 de febrero de 2024**, dispone lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 4: Definición.** El Consejo Municipal de Cultura es la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, en el ámbito municipal, encargado de liderar y asesorar al gobierno local en la formulación de los planes de desarrollo y ejecución de las políticas culturales y en la planificación, cumplimiento y evaluación de los procesos culturales, así como en la vigilancia del gasto público invertido en cultura."*
>
> ***"ARTÍCULO 6. Funciones del Consejo Municipal de Cultura:***
>
> *1. Participar en las labores de los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural con el desarrollo del municipio.*
>
> *2. Apoyar y asesorar al alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.*
>
> *3. Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo las labores de veeduría.*
>
> *4. Elegir, entre sus miembros e integrantes, al representante del Consejo Municipal de Cultura ante el comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de Armenia.*
>
> *5. Actuar como instancia veedora del uso de los recursos asignados a la cultura.*
>
> *6. Designar, entre sus miembros e integrantes, al candidato por el sector cultural para la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.*
>
> *7. Actuando de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional, otorgar o rechazar, mediante la calificación o no, la condición de gestores culturales.*
>
> *8. Establecer su propio reglamento interno y plan de trabajo.*

9. Estimular, fomentar y fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y elegir sus representantes.

10. Instaurar criterios de priorización para la asignación de recursos del sector cultural.

11. Autorizar al presidente o a cualquiera de los miembros, para tramitar invitación a personas ajenas al Consejo para tratar temas específicos.

12. Otorgar el aval de gestor cultural o creador a quien lo solicite previa verificación de requisitos de acuerdo a lo aprobado por el Consejo.

13. Tres meses antes de cumplir su respectivo período, el Consejo y la Secretaría Técnica deben dejar constancia, por escrito, de la gestión realizada y concertar los procedimientos necesarios para la elección del nuevo Consejo Municipal de Cultura de Armenia, Quindío.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto No. 037 de 2023** expedido por el Alcalde de Armenia, "Por medio del cual se actualizan y compilan las disposiciones que rigen el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia y se dictan otras disposiciones"

El cual dispone lo siguiente:

***"Artículo 2 - Integración**: El Consejo Municipal de Cultur a de Armenia (Q) estará integrado de la siguiente manera:*

***Por derecho Propio**:*

1. *El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.*
2. *El Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.*

***Por delegación institucional**:*

3. *Un representante de las juntas administradoras locales, incluido el sector rural del municipio de Armenia.*
4. *Un representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal de educación del municipio de Armenia.*
5. *Un representante de las comunidades afrodescendientes del municipio de Armenia.*
6. *Un representante de los consejos territoriales indígenas del municipio de Armenia.*
7. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarios del municipio de Armenia.*
8. *Un representante de las organizaciones no gubernamentales culturales del municipio de Armenia.*
9. *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores del municipio de Armenia.*
10. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios del municipio de Armenia.*
11. *Un representante de las organizaciones juveniles del municipio de Armenia.*
12. *Un representante de los personeros estudiantiles del municipio de Armenia.*
13. *Un representante de las organizaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales del municipio de Armenia.*
14. *Un representante de las agremiaciones turísticas del municipio de Armenia.*

***Por delegación popular o elegido por un sector**:*

15. *Un representante de los artesanos del municipio de Armenia.*
16. *Un representante del sector de la música del municipio de Armenia.*
17. *Un representante del sector de la danza del municipio de Armenia.*
18. *Un representante del sector de la literatura del municipio de Armenia.*
19. *Un representante del sector del teatro del municipio de Armenia.*
20. *Un representante del sector de las artes plásticas del municipio de Armenia.*
21. *Un representante del sector de biblioteca del municipio de Armenia.*
22. *Un representante del sector de audiovisuales o cinematografía del municipio de Armenia."*

De lo anterior y atendiendo su interrogante, se puede concluir que el Consejo Municipal de Cultura es una instancia de apoyo y asesoría para la administración municipal en temas inherentes a la cultura; por ende, la información respectiva siempre le ha sido socializada a todos los consejeros, incluso en las sesiones en las que usted ha intervenido, momento en el cual se expuso por parte de la Secretaría Técnica del mencionado Consejo el contenido de la información, a fin de que el consejero que desee pueda formular aportes o sugerencias.

Para el caso del Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026** y su respectiva **Resolución de Apertura**, en el desarrollo de la sesión del pasado 18 de agosto de 2026 se realizó la socialización de esta información y se indicó a los Consejeros que estaba abierto el espacio para que en la misma sesión, o posterior a ella, dentro de los dos días siguientes; presentarán sus aportes o sugerencias.

Frente a su interrogante referente a la aprobación de la información antes mencionada, es menester aclarar que a la fecha los referidos actos administrativos fueron publicados, teniendo en cuenta las observaciones, sugerencias y aportes pertinentes realizados por algunos de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

Con ello queda demostrado que desde la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Cultura son importantes los aportes y el apoyo que puedan brindar los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

PUNTO 2. ENTREGA PREVIA DE DOCUMENTOS

En este punto es importante mencionar que desde la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura, estamos prestos a dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo Municipal de Cultura de Armenia Quindío, para tal fin, serán tenidas en cuenta las observaciones planteadas por usted en su derecho constancia /petición de fecha 18 de agosto de 2026.

PUNTO 3. SOLICITUD DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA-CORPOCULTURA

En cuanto a los soportes de creación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura, anexamos a la presente respuesta copia de los siguientes actos administrativos:

Acuerdo Municipal No. 008 del 06 de febrero de 1979, expedido por el Concejo Municipal de Armenia por medio del cual fue creada la Corporación de Fomento y Turismo de Armenia, posteriormente se generaron varias modificaciones al mencionado acuerdo municipal, a través de los siguientes actos administrativos, así: **Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de marzo de 1989, Decreto Municipal No. 099 de agosto 20 de 1998** y **Acuerdo Municipal No. 006 del 20 de agosto de 1998**, y el **Decreto No. 089 de diciembre 3 del 2004.**

-En lo atinente a la vigencia de los anteriores actos administrativos antes mencionados, es importante anotar que actualmente está vigente el **Decreto No. 089 de diciembre 3 del 2004** "Por medio del cual se reestructura la Corporación de Fomento y Turismo del Municipio de Armenia". Si desea obtener certificación deberá cancelar el valor de la estampilla respectiva en los términos de la Ordenanza 005 de 2005 de la Asamblea Departamental del Quindío.

Las funciones del Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, están contenidos en la **Resolución No. 052 de 2004**, Por medio de la cual se establece el Manual específico de funciones, nivel de cargos y requisitos mínimos", el cual en su artículo primero dispone:

"PRIMER CARGO:

I. IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CARGO: Director(a)

CÓDIGO: 050-6

DEPENDENCIA ORGÁNICA: Municipio de Armenia

DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Junta Directiva

NÚMERO DE CARGOS: Uno (1)

NATURALEZA DE LAS FUNCIONES: *Ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.*

II. FUNCIONES:
-Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y ajustar las actividades de la Corporación Municipal de Cultura.
-Realizar estudios y programas que tiendan a darle efectividad al objeto de la corporación en sus diferentes aspectos, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva y buscar los medios para su realización.
-Coordinar con los organismos nacionales, departamentales y municipales los planes y programas a elaborar, obteniendo de los mismos los aportes necesarios con el fin de aprovechar al máximo las diferentes líneas de estímulo y la realización del objeto social.
-Representar a la Corporación en toda clase de asuntos, bien sea ante autoridades nacionales, departamentales o municipales.
-Dirigir la Corporación y cumplir las disposiciones que la regulan y reglamentan.
-Preparar y someter para aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto de la Corporación, al igual que los créditos y contra créditos que sean necesarios y dirigir su ejecución.
-Efectuar en asocio con el profesional de Presupuesto y Contabilidad los traslados y adiciones presupuestales necesarios.
-Conformar los Comités y Comisiones que coadyuven a la organización de los eventos.
-Designar con autorización de la Junta Directiva los mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en los casos en que sea necesaria dicha representación. Esta autorización no se requiere para constituir apoderados en juicio.
-Representar legalmente la Corporación Municipal de Cultura.
-Dirigir, controlar y coordinar las dependencias a su cargo, para el cabal cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación Municipal.
-Ejecutar y cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.
-Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los contratos o convenios que lo requieran, conforme a los estatutos y a la Ley.
-Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que ni por su naturaleza, ni por su cuantía requieren previa autorización de la Junta Directiva y aquellos para los cuales haya sido autorizado por la Junta.
-Preparar y presentar la aprobación de la Junta Directiva un informe anual que incluya el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
-Mantener informada a la Junta Directiva sobre los diferentes asuntos de la Corporación.
-Proponer a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal con sus respectivas asignaciones civiles y las reformas necesarias para el desarrollo de la Corporación, así como el manual específico de funciones y requisitos para cada uno de los cargos.
-Dirigir todo lo relacionado con el manejo del personal de la Corporación y dictar todos los actos administrativos necesarios para su administración, tales como nombramientos,

traslados, ascensos, insubsistencias etc., de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
-Delegar funciones con autorización de la Junta Directiva, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo en cualquier momento suspender provisionalmente o definitivamente la delegación.
-Vigilar administrar y manejar las propiedades y bienes de la Corporación directamente o por intermedio del personal subalterno o por medio de las personas con quienes haya celebrado contrato para el efecto, pero ejerciendo la inspección o dirección superior de los mismos.
-Asistir a los Consejos de Gobierno y a las Juntas Administradoras Municipales en las cuales tenga representación.
-Elaborar y presentar al Consejo Municipal, de común acuerdo con el Alcalde y la Junta Directiva los proyectos de acuerdo de su competencia y participar en los debates correspondientes.
-Cumplir el régimen disciplinario establecido dentro de las normas legales vigentes y las adoptadas por los acuerdos municipales, aplicando en todo caso el debido proceso, haciendo efectivo el derecho de defensa que le asiste a los funcionarios y manteniendo la disciplina, la ética y el normal funcionamiento de la entidad.
-Programar y realizar todos los actos y actividades correspondientes a las fiestas aniversarias de la ciudad y todas aquellas efemérides que deban celebrarse como onomásticas y distinciones de cualquier otro género que necesite celebrarse.
-Buscar que en las actividades de la Corporación se rescate y promueva nuestra cultura regional y se logre el intercambio nacional e internacional.
-Ejercer las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

III. REQUISITOS

Estudios. *Título universitario en áreas de derecho, económicas, comerciales o financieras y título de postgrado.*

Experiencia. *Dos (2) años de experiencia profesional."*

ORDENACIÓN DEL GASTO: En lo referente a la ordenación del gasto, esta facultad radica en cabeza del Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes actos administrativos:

Acuerdo No. 006 del 23 de Diciembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza a la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para realizar traslados, adiciones, reducciones presupuestales y al PAC de la vigencia 2026*".; lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la **Resolución No. 052 de 2004,** "*Por medio de la cual se establece el Manual específico de funciones, nivel de cargos y requisitos mínimos*", entre ellas las funciones de la Directora, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto No. 089 del 3 Diciembre de 2004** "*Por medio del cual se modifican los estatutos y se reestructura la Corporación de Cultura y Turismo*".

Frente al **Manual de Contratación** de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - 2026, se anexa a la presente la última versión del referido documento, actualizado en la actual vigencia, en el cual podrá encontrar entre otros, el procedimiento de contratación, la ejecución, supervisión y liquidación, modalidades de contratación, dicho manual está publicado en la página web de corpocultura, no obstante, se anexa al presente documento.

PUNTO 4. PRECISIONES SOBRE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO Y LA ORDENACIÓN DEL GASTO.

La respuesta a los interrogantes e información solicitada en este punto, está contenida los **puntos 1 y 3 de la presente respuesta**, así como en las carpetas que se anexan, las cuales contienen la documentación requerida por usted.

PUNTO 5. PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL.

En atención a su inquietud relacionada con "... la atención de una emergencia debe realizarse con respeto por la legalidad presupuestal, la destinación de los recursos y los derechos de los sectores que también se ven afectados; justamente, el sector cultura está integrado por artistas, gestores, organizaciones, colectivos, trabajadores independientes y comunidades que dependen de la continuidad de los procesos culturales para la subsistencia y bienestar social; por ello, solicito que cualquier modificación presupuestal sea precedida por:

- *Un análisis jurídico y presupuestal.*
- *La identificación exacta de los recursos que se pretenden modificar.*
- *La verificación de su fuente y destinación.*
- *La explicación de las razones técnicas de la medida.*
- *El análisis de alternativas que permitan atender la emergencia sin debilitar injustificadamente el sector cultural.*
- *La publicación de los actos administrativos correspondientes.*"

Con relación a lo anterior es pertinente aclarar que las modificaciones y traslados presupuestales realizados por la Corporación, es importante precisar que dichos movimientos obedecen a necesidades de ajuste en la distribución de los recursos, con el propósito de fortalecer la ejecución de las actividades programadas y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción institucional.

Es pertinente aclarar que el señor alcalde Dr. James Padilla García manifestó la cancelación de las actividades programadas en el marco de las Fiestas Aniversarias del municipio que obedece a la necesidad de adoptar medidas administrativas y presupuestales acordes con la situación de emergencia generada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos sobre la población, la infraestructura y el funcionamiento normal del territorio, declarado en el acto administrativo Decreto 207 del 12 de agosto de 2026.

En este contexto, la realización de eventos masivos y actividades de aglomeración de público resultaba incompatible con las condiciones de emergencia y con la necesidad de priorizar las acciones institucionales orientadas a la protección de la vida, la atención de las familias afectadas y la recuperación de las condiciones básicas de seguridad y bienestar de la población.

Por tal razón, la cancelación de las actividades no corresponde a una decisión orientada a disminuir la importancia de la cultura o de las celebraciones tradicionales del municipio, sino a una medida excepcional de priorización del gasto público frente a una situación de desastre que exige la concentración de los esfuerzos institucionales y financieros en la atención de las necesidades más urgentes de la población damnificada.

En el mismo sentido, los traslados presupuestales realizados han permitido fortalecer la disponibilidad de recursos destinados a actividades propias del sector cultural, particularmente aquellas relacionadas con los procesos de concertación, estímulos e incentivos dirigidos a artistas, gestores y demás actores culturales del municipio.

Por lo anterior, estos ajustes presupuestales no tienen como finalidad debilitar la inversión en el sector cultural, sino optimizar y reorientar los recursos disponibles hacia líneas de acción que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la atención de las necesidades identificadas en el sector.

Cada modificación presupuestal se realiza atendiendo los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros aplicables, así como las competencias de las instancias

responsables de su aprobación, procurando garantizar la adecuada destinación, ejecución y seguimiento de los recursos públicos.

Con relación al análisis jurídico y presupuestal, la identificación de los recursos a modificar, fuente de recurso entre otros esta información se registra en los actos administrativos que son publicados en la página WEB de la Corporación.

Finalmente, la Corporación reitera su compromiso con el fortalecimiento del sector cultural y con la ejecución transparente de los recursos, asegurando que las decisiones presupuestales estén orientadas al cumplimiento de las metas institucionales y al desarrollo de los programas y proyectos contemplados en la planeación vigente.

Anexo a la presente copia del **Decreto No. 207 DE 2026,** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

PUNTO 6. PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

Con relación a la participación de las Juntas de Acción comunal en los procesos culturales del municipio, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia reconoce y valora plenamente el papel fundamental que las Juntas de Acción Comunal desempeñan en el desarrollo social y comunitario del municipio. Es por ello que se acoge la Ley 2166 de 2021, que fortalece la acción comunal y reconoce la capacidad de los organismos comunales para participar en procesos de desarrollo social y comunitario, de acuerdo con los requisitos legales, presupuestales, contractuales y de capacidad que resulten aplicables.

En este marco, Corpocultura no excluye automáticamente a las Juntas de Acción Comunal de los proyectos culturales bajo el argumento general de que carecen de experiencia en gestión cultural. Por el contrario, Corpocultura ha venido implementando mecanismos de participación y fortalecimiento que permiten a las JAC integrarse activamente al ecosistema cultural del municipio.

Distinción entre experiencia artística, capacidad comunitaria y capacidad administrativa. Compartimos plenamente la distinción que usted plantea entre:

> "La experiencia artística o técnica, que puede ser aportada por artistas y gestores culturales.
>
> La capacidad comunitaria y territorial, que poseen las JAC por su presencia directa en los barrios.
>
> La capacidad administrativa y contractual, que debe verificarse en cada caso concreto.

Así mismo, se comparte que *"una Junta de Acción Comunal no necesariamente debe ejecutar directamente todas las actividades artísticas; puede cumplir funciones de articulación territorial, convocatoria, identificación de necesidades, apoyo logístico, seguimiento comunitario y coordinación con los artistas y gestores locales, siempre dentro del marco legal aplicable".* En la actualidad las JAC tienen participación en los procesos culturales de la siguiente manera:

Eventos institucionales: En el Desfile Cuyabro y otros eventos de las Fiestas Aniversarias, las JAC tienen un espacio abierto para participar, como se evidencia en los reglamentos de los mismos (estos eventos), donde se incluyen explícitamente a las "Juntas de Acción

Comunal, grupos minoritarios, personas con capacidades especiales, instituciones cívicas y asociaciones campesinas".

Convocatorias de estímulos: El Programa Municipal de Estímulos está abierto a organizaciones culturales, fundaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro, entre las cuales miembros de las Juntas de Acción Comunal pueden participar presentando proyectos culturales.

Alianzas estratégicas: La Corporación establece alianzas con organizaciones como las JAC para apoyar la difusión de información y coordinación para la ejecución de actividades de la agenda cultural, programas de promoción de lectura y biblioteca y los diversos programas artísticos de Corpocultura.

Ruta de fortalecimiento para las Juntas de Acción Comunal.

En atención a su propuesta, y en el marco de la misión de Corpocultura de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, la Corporación realiza asesoría y acompañamiento permanente a quien lo solicita, con las siguientes acciones:

a. Capacitación y asesoría en la Formulación de Proyectos Culturales

La Corporación, a través de sus equipos técnicos y de proyectos, realiza talleres y jornadas de formación dirigidas a artistas y gestores culturales, incluídos miembros de las JAC, enfocadas en:

Diseño y formulación de proyectos culturales.

Elaboración de presupuestos y cronogramas.

Presentación de propuestas a convocatorias públicas desarrolladas por Corpocultura.

Impuestos de industria y comercio

Asesorías sobre régimen tributario especial

Manejo de plataforma para la postulación

b. Orientación activa sobre Contratación y Manejo de Recursos

Se brinda acompañamiento constante en aspectos administrativos y contractuales, incluyendo:

Normatividad aplicable a la contratación con recursos públicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Requisitos y procedimientos para la contratación directa y la participación en convocatorias.

Manejo transparente de recursos y rendición de cuentas.

c. Acompañamiento Técnico y Administrativo Permanente

La Corporación mantiene a disposición de las Juntas de Acción Comunal un equipo de acompañamiento técnico que las orienta permanentemente en:

La ejecución de proyectos culturales.

La articulación con artistas y gestores culturales locales.

El cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

d. Participación Directa en la Identificación de Necesidades Culturales

Las Juntas de Acción Comunal participan activamente en los espacios de concertación y planeación cultural, como el Consejo Municipal de Cultura, donde contribuyen directamente a la identificación de necesidades y prioridades culturales de sus comunas.

e. Criterios Públicos y Transparentes

Todos los procesos de participación y asignación de recursos se rigen por criterios públicos, claros y transparentes, los cuales se encuentran publicados y actualizados permanentemente en la página web de la Corporación (www.corpocultura.gov.co) y sus canales oficiales.

f. Mecanismos de Supervisión, Rendición de Cuentas y Evaluación en Operación

Se operan mecanismos de seguimiento y evaluación continua para verificar el impacto de los proyectos y garantizar la ejecución idónea de los recursos. Asimismo, las JAC integran de manera regular los espacios de rendición de cuentas de la entidad.

En conclusión, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia reafirma su compromiso con la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. CORPOCULTURA no sólo no excluye a las JAC, sino que las reconoce como aliadas estratégicas para llevar la cultura a todos los rincones del municipio, garantizando que la oferta artística y cultural llegue a las comunas y sectores rurales, y que los recursos públicos se ejecuten con transparencia, equidad y participación comunitaria.

PUNTO 7. PROPUESTA: "CULTURA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL ALIVIO SOCIAL"

En atención a la propuesta "*Cultura para la reconstrucción y el alivio social*", infórmanos que en el marco de la gestión estratégica de proyectos de inversión social y la normativa pública vigente, contamos con evaluación técnica y viabilidad del planteamiento, articulando sus líneas de acción con los objetivos institucionales, así:

1. MISIÓN DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En cumplimiento de esta misión, la Corporación permanentemente está llevando a las diferentes comunas del municipio una variada oferta artística y de formación en diversas áreas, garantizando que el acceso a la cultura sea un derecho real para todos los ciudadanos, sin distingo de su lugar de residencia, ni de raza, credo, orientación sexual o identidad de género.

2. ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS PROPUESTAS

2.1. Contratación y vinculación de artistas, talleristas y gestores culturales locales

La Corporación, en el marco de su misión de fortalecer el desarrollo artístico y cultural local, promueve permanentemente la vinculación de artistas y gestores culturales del municipio. Esta vinculación se materializa a través de:

- Convocatorias Públicas de Estímulos, que están dirigidas a personas naturales y grupos constituidos que realicen procesos, proyectos o actividades culturales y artísticas en Armenia.
- Convocatorias Públicas de Concertación, dirigidas a personas jurídicas con mínimo 6 meses de constituidas, que presenten sus propuestas artísticas y culturales para el beneficio de los habitantes del municipio de Armenia.
- Programas de formación artística según la necesidad de cada sector, las cuales se llevan a cabo en diferentes comunas, garantizando que la oferta cultural en las diferentes áreas artísticas llegue directamente a los habitantes del municipio de Armenia.

Es importante recordar que toda contratación con recursos públicos debe cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Adicional a lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con los Programas Municipales de Estímulos y Concertación, que en 2025 apoyó a 54 organizaciones culturales, benefició a más de 35 mil personas y 700 artistas, ello en el marco de los dispuesto en:

La Constitución Política de Colombia, en especial en los siguientes artículos:

Artículo 355: " *(.....) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*"

Artículo 2: "***Son*** *fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.....*".

La **Ley 397 de 1997** ***"Ley General de Cultura"*** por la cual, se desarrollan los artículos **70, 71 y 72** y demás artículos concordantes de la **Constitución Política** y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", norma esta que en sus artículos 1° numeral 3°, 17 y 18, rezan lo siguiente:

> ***"Artículo 1° numeral 3*** *establece: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*
>
> ***Artículo 17. Del Fomento:*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
>
> ***Artículo 18. De los Estímulos:*** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la*

actividad artística y cultural, la investigación ***y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.".*

A su vez, la **Ley 1185 de 2008** *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 señaló:

*"**ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:*

> ***Artículo 4. Integración del patrimonio cultural de la Nación.*** *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico,* ***sonoro, musical,*** *audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*
>
> *a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*
>
> *Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a éstos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural."*

Así mismo, y en concordancia con las normas anteriores, traemos a colación, la siguiente normativa, los cuales positivizan, asuntos referentes a temas culturales de plena aplicación para la Corporación, como lo son:

El **Decreto Nacional No. 1080 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, el cual en su ARTÍCULO 2.5.1.2. hace referencia a la *"Integración del patrimonio cultural inmaterial"*, y señaló:

> *"El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".*

La **Ley 1185 de 2008**, "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 el cual establece*:

> ***"ARTÍCULO 8:*** *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" y demás concordantes.*

La ley **1381 de 2010**, "*Por medio del cual se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.*"

La **Resolución 2079 del 7 de octubre de 2011**. "*Por medio del cual se reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación*".

El **Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*".

El **Decreto 2380 de 2015 "**Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

La **Resolución 313 de 2020** expedida por el Ministerio de Cultura; *"Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto número 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones*"

Normatividad presupuestal vigente a la publicación de la presente convocatoria y de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente y el Estatuto Tributario del municipio de Armenia.

En los términos del artículo **156 del Decreto Ley 1333 de 1986** las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que mediante el **Acuerdo Municipal No. 297 del 11 de diciembre de 2023** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "ARTE Y PATRIMONIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*****, se adoptó la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023-2032 *"Arte y Patrimonio",*** siendo un instrumento de planificación, reconocimiento, valoración y proyección cultural concertada y construida en procesos de participación e incidencia ciudadana, que se articulan con las políticas culturales municipales, departamentales y nacionales que permite la generación de estrategias fundamentales de fortalecimiento y democratización de la cultura en procura de la promoción, conservación y fortalecimiento de la dinámica cultural municipal, liderada por el Municipio de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura, en coordinación con el Consejo Municipal de Cultura como principal instancia de participación ciudadana en cultura y la asesoría de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asistencia técnica del Proyecto de Fortalecimiento Académico

y Territorial PIFAT siguiendo los lineamientos metodológicos que llevan a obtener como resultado la consolidación de una problemática a solucionar, que reconoce la cultura como bien público.

Es de anotar que, esta política se fundamenta en los principios de equidad e inclusión, flexibilidad y sostenibilidad, honestidad y transparencia, participación e incidencia ciudadana, respeto por la diversidad cultural, solidaridad y trabajo colectivo; teniendo a su vez como base los enfoques territoriales, poblacional y de ciclo vital, de género e intersectorial, los cuales se articulan con los establecidos en el **Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032**, permitiendo desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias.

La **Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032** ***"Arte y Patrimonio"***, de conformidad al **artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 297 de 2023**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Fortalecer y mejorar el sistema municipal de cultura para garantizar su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las necesidades culturales de la comunidad.*

- *Preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su valoración, conservación y difusión como parte esencial de la identidad local.*

- *Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos culturales promoviendo la inclusión, el diálogo intercultural y el sentido de pertenencia a través de diversas expresiones artísticas y culturales.*

- *Garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación artística y cultural en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas, el pensamiento crítico y la formación integral de niños, jóvenes y adultos.*

- *Estimular y apoyar el emprendimiento cultural, brindando oportunidades de desarrollo y sustentabilidad económica a los artistas, gestores y agentes culturales del municipio.*

- *Mejorar y optimizar la infraestructura cultural del municipio, asegurando espacios adecuados y accesibles para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas, en beneficio de la comunidad.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Política Pública Cultural, en el artículo 8 ibidem se contemplaron los ejes, líneas estratégicas y programas en los cuales se orientará esta política:

EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA **Línea Estratégica:** Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico. **Programas:** • Concertación de proyectos artísticos y culturales. • Estímulos artísticos y culturales. • Salas concertadas. Línea Estratégica: Creación de un Sistema municipal de información cultural. **Programas:** • Portafolio Artístico y Cultural del Municipio de Armenia. • Observatorio Cultural del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia. **Programas:** • Fortalecimiento de redes y alianzas de desarrollo cultural. • Fortalecimiento del Consejo Municipal de Cultura	**EJE ESTRATÉGICO 2. GESTIÓN DEL PATRIMONIO** **Línea Estratégica:** Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del PCCC. **Programas:** • Protección, conservación y manejo del patrimonio cultural material. • Preservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. • Fortalecimiento de espacios museales y de memoria cultural e histórica del municipio de Armenia. **Línea Estratégica:** Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. **Programas:** • Formación y conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial. • Difusión, divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
EJE ESTRATÉGICO 3. CULTURA Y COMUNIDAD **Línea Estratégica:** Espacios de intercambio y circulación artística y cultural. **Programas:** • Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial. • Espacios y prácticas de inclusión social y poblacional. **Línea Estratégica:** Cultura ciudadana. **Programa:** • Concientización ciudadana.	**EJE ESTRATÉGICO 4. CULTURA Y EDUCACIÓN** **Línea Estratégica:** Formación Artística y Cultural. **Programas:** • Cualificación de creadores y/o gestores culturales. • Escuelas municipales de formación cultural y artística. • Formación para el fomento de la lectura, escritura y oralidad. **Línea Estratégica:** Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales. **Programas:** • Innovación en los campos de la creación. • Gestión cultural. **Línea Estratégica: Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.** **Programa:** **• Implementar el Plan de Lectura Escritura y**

	Oralidad con estrategias para la lectura y la escritura creativa
EJE ESTRATÉGICO 5. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL AUTOSOSTENIBLE **Línea Estratégica:** Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible. **Programas:** • Promoción y circulación de emprendimientos culturales. • Gestión Turística-Cultural Fiestas y ferias.	**EJE ESTRATÉGICO 6. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL** **Línea Estratégica:** Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas. **Programas:** • Escenarios culturales. • Plan Especial de Manejo y Protección.

2.3. Intervenciones culturales en barrios, albergues y espacios comunitarios

La Corporación ya realiza intervenciones culturales en barrios y espacios comunitarios como parte de su quehacer diario. Estas intervenciones buscan:

- Llevar la oferta artística a todas las comunas del municipio.
- Fortalecer la convivencia y el tejido social a través del arte y la cultura.
- Garantizar el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales.
- Desarrollar talleres de lectura y escritura creativa: Actividades permanentes para niños, jóvenes y adultos.
- Biblioteca Rural Itinerante es un programa activo de CORPOCULTURA que, como parte de una estrategia más amplia de extensión bibliotecaria, trabaja para garantizar el derecho a la lectura y la cultura en todo el territorio de Armenia, con un enfoque especial en las comunidades más alejadas.
- Promoción de lectura en la biblioteca y espacios no convencionales: Espacios para la promoción de la producción literaria local y regional.
- Recitales de poesía: Encuentros que rinden homenaje a la poeta Carmelina Soto Valencia y a otros autores del Quindío.
- Promoción de la comunidad "Amigos de la Biblioteca": Estrategia para vincular a la ciudadanía en el cuidado y fortalecimiento de este espacio cultural
- La biblioteca ha certificado a participantes en el programa de Lengua de Señas, promoviendo la inclusión y el acceso a la cultura para personas con discapacidad auditiva
- "Cine bajo las estrellas" es una iniciativa de circulación artística y cultural que busca llevar el séptimo arte a los espacios públicos y comunitarios del municipio de Armenia. Este programa consiste en la proyección de películas y material audiovisual en parques, barrios y espacios abiertos, creando un ambiente de encuentro ciudadano y apropiación del espacio público.

Es de anotar que su propuesta señor Loarte se alinea con estas acciones, las cuales ya se encuentran en ejecución y son de carácter permanente.

2.4. Actividades de acompañamiento social y fortalecimiento de la convivencia

La Corporación reconoce que la cultura no es sustituto de la atención profesional en salud mental, tal como lo plantea la propuesta. Las actividades culturales que se desarrollan tienen un enfoque de acompañamiento social y fortalecimiento de la convivencia, pero en ningún caso reemplazan la atención especializada que deben brindar las entidades competentes en salud.

Las intervenciones culturales buscan contribuir al bienestar comunitario, generando espacios de encuentro, expresión y recreación que complementan los esfuerzos de otras entidades del orden municipal y departamental.

2.5. Participación de las Juntas de Acción Comunal (JAC)

La Corporación reconoce y valora el papel fundamental de las Juntas de Acción Comunal en la identificación de necesidades, la convocatoria y la articulación territorial. Por ello, en el desarrollo de sus programas y proyectos, CORPOCULTURA:

- Articula con las Juntas de Acción Comunal para identificar beneficiarios y priorizar intervenciones y acceso efectivo al arte y la cultura.
- Promueve la participación comunitaria en la planeación y ejecución de actividades culturales garantizando la participación de la representante de las JAC en el Consejo Municipal de Cultura.
- Garantiza que las JAC sean un canal de comunicación entre la comunidad y la entidad.

2.6. Publicación de criterios de selección, presupuesto, operadores, contratistas y resultados

La Corporación garantiza la transparencia en todos sus procesos, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y del derecho de acceso a la información pública. Para ello:

- Pública los términos de referencia de todas las convocatorias de estímulos y concertación en los canales oficiales de Corpocultura, en los cuales se especifican los criterios de selección, el presupuesto y los requisitos.
- Divulga los resultados de las convocatorias a través de su página web y canales oficiales.
- Rinde cuentas a los entes de control y al Consejo Municipal de Cultura sobre la ejecución de los recursos.

Toda la información relacionada con procesos selección, contratación y resultados se encuentra disponible en el portal de transparencia de la entidad y en las plataformas oficiales del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

2.7. Participación de colectivos y organizaciones culturales que históricamente no hayan tenido acceso a la contratación pública

La Corporación cuenta con programas y eventos precisamente para garantizar la participación de colectivos y organizaciones que históricamente han tenido barreras de acceso a la contratación pública, entre ellos:

- El programa de Estímulos está dirigido a personas naturales y grupos constituidos que realicen procesos, proyectos o actividades culturales y artísticas en Armenia, cuenta con diferentes fases y modalidades (Salas Concertadas, Salas Emergentes, Estímulos para Personas Naturales, Estímulos para grupos constituídos no formalizados en Cámara de Comercio), lo que permite la participación de diversos perfiles y trayectorias.
- Concertación Cultural dirigida a Personas Jurídicas con mínimo 6 meses de constituidas, este programa en el año 2025 apoyó a 54 organizaciones culturales, lo que demuestra el impacto de este mecanismo en la democratización del acceso a recursos públicos.
- Participación de artistas y colectivos en Fiestas Aniversarias: Durante las Fiestas Aniversarias de Armenia y en otras temporadas del año, CORPOCULTURA lidera una programación cultural, artística y turística que integra a artistas locales,

regionales y nacionales. Entre los eventos destacados se encuentran el Desfile Cuyabro, el Desfile del Yipao, el Reinado de la Chapolera, el Concurso Nacional de Duetos Hermanos Moncada, el Salón de Artistas Quindianos, entre otros. Estos eventos generan oportunidades de contratación y visibilidad para los artistas del municipio.

La falta de experiencia no es una barrera permanente para acceder a programas como estímulos y concertación, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en cada convocatoria, entre ellos, una trayectoria mínima de seis (6) meses en la actividad cultural y la capacidad demostrada para desarrollar las actividades propuestas.

La Corporación reitera su compromiso con la transparencia, la participación ciudadana y el fortalecimiento del ecosistema cultural local, y pone a disposición de la ciudadanía los canales institucionales para la presentación de propuestas y la participación en las convocatorias que se adelantan periódicamente.

Para los fines pertinentes se anexa: Portafolio Corpocultura; Portafolio Artístico, Cultural y creativo de Armenia; Directorio Cultural Corpocultura; Escuela de Música Corpocultura; Banda Sinfónica Juvenil de Armenia; Manual Estimulos Salas Concetadas y Emergentes; Manual de Estímulos Personas Naturales y Grupos Constituidos.

PUNTO 8. SOLICITUD CONCRETA:

Las solicitudes contenidas en este punto han sido desarrolladas de manera amplia y específica en cada una de las respuestas brindadas frente a los distintos puntos contenidos en su derecho de petición, por tanto remitirse a los mismos.

En los anteriores términos damos respuesta a su derecho de petición, el cual acompañamos de carpetas digitales que contienen la documentación por usted solicitada, para tal fin, **se suministra en el correo electrónico de envío de la respuesta un enlace** en **google drive**, dado el alto volumen de la información.

https://drive.google.com/drive/folders/1hMdQAjpuabR__2_c4HCrCjeO6se5-u-4?usp=sharing

Cordialmente

Erica Fernanda Falla Garcia
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Corpocultura

Proyectó/Elaboró: Claudia Mónica Grajales - Abogada Contratista
Proyectó/revisó: Luz Eliana Cotacio Chilito - contratista Corpocultura
Compiló/Revisó: Federico Palacino León - contratista Corpocultura
Revisó: Manuel Felipe Orozco Castaneda - Abogado Contratista